



MUNICIPALIDAD DE MAIPU
Decreto Municipal N° 349

CIUDAD DE MAIPÚ, 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2938/2025, donde la Subdirección de Licitaciones ha documentado el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 35/2025, para contratar “FINANCIAMIENTO POR EL EQUIVALENTE EN PESOS DE LA SUMA DE U\$S 20.500.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)”, tomando como referencia la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de la contratación del crédito, con el objeto de dotar al Municipio de los recursos necesarios que serán destinados a cubrir erogaciones de obras públicas y/o equipamiento de bienes de capital según la ordenanza municipal N° 7627 y N° 7639, y atento a lo aconsejado por Subdirección de Licitaciones a fs.214, Dictamen de Asesoría Legal y Técnica a fs.215, informe técnico elaborado por la Secretaría de Hacienda y Administración a fs.216 y de la Comisión de Pre adjudicación a fs.217;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1° -Adjudicase a la firma “BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO” con domicilio en calle Reconquista N° 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 35/2025 dispuesta en Expediente N° 2938/2025 según su oferta básica obrante a fs.121 y carta de presentación a fs.122/124, por ser la única oferta económica, por cumplir con lo solicitado, por tratarse de una entidad financiera calificada por el Banco Central de la República Argentina, por poseer una trayectoria importante en este tipo de financiamiento y ofrecer una tasa de interés conveniente a los intereses del Municipio, según informe de la Secretaria de Hacienda y Administración a fs.216 por un monto de hasta ----- \$7.200.000.000,00.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100)

- Plazo de amortización: Hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés
- Periodicidad del pago las cuotas y de los intereses: Mensual
- Periodo de Gracia: No tiene plazo de gracia
- Tasa de interés: Durante todo el plazo de vigencia de la financiación la tasa de interés aplicable será variable en forma mensual y estará determinada por la “Tasa TAMAR-Tasa Mayorista de Argentina- Bancos Privados” que se encuentre vigente al inicio de cada periodo con más 2,5 (dos con 50/100) puntos porcentuales. La tasa TAMAR Bancos Privados: Es el promedio aritmético simple de las tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 1000 o más millones de pesos de 30 a 35 días de plazo efectuadas en Bancos Privados según información sobre Tasas Pasivas que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina (BCRA) del periodo comprendido entre el quinto día hábil inmediato anterior al inicio del mes de liquidación y el cuarto día hábil inmediato anterior al inicio del mes calendario inmediato anterior.
- Garantía: Cesión en garantía de los derechos de cobro de recursos provenientes del



- Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos (Ley N°6.936 y sus normas modificatorias y complementarias)
- Comisión por otorgamiento: No se percibirá ninguna comisión por el otorgamiento del crédito o el análisis crediticio.
 - Cancelaciones anticipadas: Se admite cancelación anticipada total o parcial en cualquier momento. Para ello, deberá abonarse una comisión por cancelación anticipada del 3% más IVA sobre el monto a cancelar.
 - Gastos Notariales: Tanto la instrumentación del crédito como su correspondiente cesión en garantía y de las notificaciones a los entes que correspondan, se realizarán con la intervención del Escribano Municipal, siendo los costos asociados a cargo del Municipio. En el caso de que no intervenga el Escribano Municipal, los honorarios por la garantía: 1% del monto del crédito + IVA; y de notificación: \$162.000 + IVA por cada notificación. Impuesto de sellos: será soportado por las partes de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente al momento de la firma en la Provincia de Mendoza.
 - Plazo para el desembolso de la operación: 5 (cinco) días hábiles desde la obtención de todas las autorizaciones necesarias por parte de ese Municipio y/o desde la suscripción del contrato de mutuo y su correspondiente garantía, lo que ocurra después.

Artículo 2° -Procédase a realizar un nuevo llamado por la diferencia del monto solicitado y la oferta adjudicada, según los informes mencionados en el primer párrafo.-

Artículo 3° - Por Contaduría General impútese la erogación dispuesta en el Presupuesto de gastos que corresponda, bajo la jurisdicción 01-Partidas: 62110300 "CON ENTIDADES FINANCIERAS" y 42100000 "INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA".

Artículo 4°- Conforme a lo establecido por el artículo N.º 150 de la Ley 9.003, se comunica que contra el presente Acto Administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes Recursos: Aclaratoria (artículo 176 de la Ley N.º 9.003) y/o Revocatoria (artículo 177 de la Ley N.º 9.003), dentro de los quince (15) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de su Notificación, vencido el mismo, el acto quedará firme.

Artículo 5° - Comuníquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/07/2025	32392

Boleto N°: ATM_9085789 Importe: \$ 14040